



Ministerio de
**Agricultura y
Ganadería**
DE COSTA RICA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Despacho Viceministra

Informe Final de Gestión 2021-2022

**Laura Pacheco Ovares
Viceministra**

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Administración Alvarado Quesada

Mayo, 2022



Informe Final de Gestión 2021-2022

1. Presentación

Desde marzo de 2021 y hasta mayo de 2022 asumí la responsabilidad de liderar un Viceministerio clave para el apoyo y el fortalecimiento del sector agropecuario. Es así como en este informe planteo las diferentes iniciativas coordinadas desde mi Despacho con el apoyo de las diferentes Direcciones e instituciones del sector, las reformas a nivel normativo impulsadas, resultados y estado actual de las iniciativas que se encuentran en ejecución a mayo de 2022.

Tener la oportunidad y el honor de servirle al país desde este Ministerio fue un reto el cual conllevó mucho aprendizaje y acompañamiento de personas funcionarias de las instituciones y principalmente de las organizaciones que siempre tuvieron muy buena disposición para trabajar conjuntamente las tareas y desafíos que se presentaron durante mi gestión. Al Señor Ministro Renato Alvarado Quesada le agradezco por participarme en su equipo para el cierre de la Administración y al Señor Presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada, por honrarme con su confianza para asumir un cargo de alta jerarquía durante su mandato.

Cabe señalar que este informe final de gestión considera los diferentes aspectos establecidos en el artículo 4 de la Resolución R-CO-61 *Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de su gestión según lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno* y comprende el periodo de marzo de 2021 a mayo de 2022.

1. Resultados de la gestión

2.1 Referencia sobre la labor sustantiva institucional o de la unidad a su cargo.

En el apartado 2.5 se detallan las principales acciones de la gestión. Me correspondió liderar el Viceministerio Administrativo de la institución, no obstante, considerando que el Señor Ministro decidió encargarse de los asuntos administrativos, tuve otras asignaciones en la Institución.

2.2 Cambios habidos en el entorno durante el periodo de su gestión, incluyendo los principales cambios en el ordenamiento jurídico que afectan el quehacer institucional o de la unidad, según corresponda al jerarca o titular subordinado.

Durante mi gestión trabajé diferentes propuestas a nivel normativo, esto con el fin de fortalecer las herramientas e instrumentos de gestión con los que cuenta la institución para el cumplimiento de sus funciones.

2.2.1 Decreto Ejecutivo No. 43060-MAG, Reglamento al Artículo 2 de la Ley N° 9966 de 26 de marzo del 2021, "Apoyo a beneficiarios del Sistema de Banca para el Desarrollo, para la reactivación de unidades productivas en la coyuntura de la situación económica del país"



A inicios de marzo de 2021, la Asamblea Legislativa aprobó en segundo debate una iniciativa de ley que pretende, entre otras cosas, condonar las deudas de operaciones financieras de distintos fideicomisos y programas del FONADE del Sistema de Banca para el Desarrollo que correspondían a micro, pequeños y medianos productores agropecuarios de zona rurales y del sector pesquero y acuícola de las zonas costeras del país, que hubieran sufrido situaciones adversas las cuales incidían en su capacidad para hacer frente a las condiciones de crédito, una ley impulsada a partir de los efectos económicos ocasionados por la pandemia del COVID-19. Dicha ley otorga un plazo de seis meses a partir de su vigencia para que en las oficinas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, es decir, en las Agencias de Extensión Agropecuaria, recibieran los documentos de solicitud de la condonación. No obstante, la propia ley tiene algunos requisitos para optar por la condonación porque no es generalizada para las 2705 operaciones crediticias, sino que deben ser de empresas o productores de menor tamaño.

Para estos efectos, de la mano con la DNEA, MEIC y SBD pero liderado por el MAG, se construyó la propuesta de decreto ejecutivo que reglamenta dicha ley. El decreto fue firmado por los Ministros y por el Señor Presidente de la República mas el día en que se enviaba a publicar en el Diario Oficial La Gaceta, se comunicó formalmente a este Ministerio que la Sala Constitucional dio curso a una acción de inconstitucionalidad presentada por la Contralora General de la República al Artículo 2 de la Ley, referente a la condonación de deudas, en el expediente 21-010749-0007-CO.

Por tales motivos y a la espera de la resolución de la Sala Constitucional, se suspendió la publicación del Decreto y no se recibieron las solicitudes de condonación de deudas. En cuanto exista un pronunciamiento de la Sala, le corresponderá a la Administración tomar las decisiones que correspondan. El reglamento se encuentra resguardado en la Dirección Jurídica del MAG y en el Despacho de la Viceministra.

2.2.2 Decreto Ejecutivo No. 43156-MAG, REFORMA A LOS INCISOS 5, 6 Y 7 DEL ARTÍCULO 7, DEL DECRETO EJECUTIVO N° 38906-MEIC-MAG-MH-MIDEPLAN DEL 03 DE MARZO DEL 2015; DENOMINADO: “REGLAMENTO A LA LEY N° 9274, “REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N° 8634, LEY DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO Y REFORMA DE OTRAS LEYES”

El Artículo 6 de la Ley N° 8634, Ley Sistema de Banca para el Desarrollo y sus reformas, establece a los sujetos beneficiarios e incorpora en el inciso d) al micro, pequeño y mediano productor agropecuario disponiendo que la definición de estas unidades productivas las realizará el Ministerio de Agricultura y Ganadería vía reglamentaria. Esta definición de tamaño de productor se encontraba definida en el artículo 7 del del Decreto Ejecutivo N° 38906-MEIC-MAG-MH-MIDEPLAN, y por primera vez el Ministerio Rector del sector agropecuario propuso una definición acorde a los tamaños reales de los productores agropecuarios, ya que las fórmulas establecidas desde el año 2008 excedían los ingresos brutos reales por productor, sin considerar los datos de los distintos cultivos y subactividades agropecuarias.

Mediante el informe técnico No. DNEA-003-2021 se realizaron análisis y estimaciones para determinar el comportamiento económico y los ingresos de los distintos subsectores

agropecuarios, tomando en consideración los costos de producción de los cultivos o rubros agropecuarios y proyectando márgenes de utilidad y agrupando en diferentes clases:

Modelo Anterior

Tamaño en Salarios Base			
Productor	Micro	Pequeño	Mediano
Agropecuario	744	1830	4309

Tamaño en Ingresos Brutos Anuales			
Productor	Micro	Pequeño	Mediano
Agropecuario	₡343.876.800	₡845.826.000	₡1.991.619.800

Modelo Nuevo

Tamaño en Salarios Base			
Productor	Micro	Pequeño	Mediano
Agropecuario	361	722	4309
Piña y PFF	461	921	4309

Tamaño en Ingresos Brutos Anuales			
Productor	Micro	Pequeño	Mediano
Agropecuario	₡166.854.200	₡333.708.400	₡1.991.619.800
Piña y PFF	₡213.074.200	₡425.686.200	₡1.991.619.800

El objetivo principal es clasificar a las empresas y personas productoras por su tamaño real para que los operadores del Sistema de Banca para el Desarrollo enfoque en la colocación de los productos financieros de acuerdo a los tamaños reales de las empresas agropecuarias.

2.2.3 Reforma al Decreto Ejecutivo No. 29782-MAG, Reglamento de Agricultura Orgánica

A partir de la designación del Ministro para presidir la Comisión de Agricultura Orgánica, se me presentó la planificación y las prioridades a atender, entre la cual se encontraba la necesidad de actualizar el Decreto Ejecutivo No. 29782-MAG, no obstante, como Costa Rica recibió por parte de la Unión Europea el reconocimiento de país tercero el cual culmina en 2026, se tiene la prioridad de solicitar a la UE la modificación al decreto sin perder dicha condición. Se creó una comisión de trabajo conformada por el MAG, el SFE y la CNAAO para tener lista la propuesta de decreto, la cual fue remitida a COMEX para iniciar el proceso de negociación con la Unión Europea, mediante oficio DM-MAG-107-2022.

2.2.4 Reforma al Decreto Ejecutivo No. 35242-MAG-H-MEIC, Reglamento a la Ley N° 8591 Reglamento para el Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica”

En aras de mejorar, consolidar y sustentar aún más la Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica, se trabajó una propuesta de modificación de este decreto, para la reforma a dos artículos y una nueva adición de anexo: “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 33 INCISO 2, 34, EL TÍTULO DEL CAPÍTULO XI Y EL ARTÍCULO 58, Y ADICIÓN DEL ANEXO 3 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 35242-MAG-H-MEIC, DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2008, REGLAMENTO A LA LEY N° 8591 REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA ORGÁNICA, REGLAMENTO DE AGRICULTURA ORGÁNICA”

Estos artículos incluyen, entre otros aspectos, la incorporación de la definición de zona geográfica y mejoras en la redacción de contenido; además la adición del procedimiento para la disminución del periodo de transición y el reconocimiento retroactivo para la certificación.

Este decreto llevó el proceso de consulta pública y en el Despacho de la Viceministra y en la Asesoría Jurídica se encuentra la matriz de observaciones para continuar con su trámite. Este decreto es muy importante para facilitarle a las personas productoras interesadas en acreditar su producción orgánica, las gestiones y requisitos del tiempo de transición que tienen que cumplir.

2.2.5 Reglamento de incentivos fiscales a la maquinaria, equipos, materias primas, productos veterinarios para especies de interés pecuario, insumos agropecuarios y de pesca no deportiva.

Esta propuesta surge con el propósito de unificar y armonizar la normativa existente para la aplicación de exoneraciones en el sector agropecuario. Puntualmente, se unifican tres reglamentos, el Decreto Ejecutivo 41015 “Reglamento al artículo 5° de la ley 7293 y artículo 26 ley 8591”, el Decreto Ejecutivo 41824 “Reglamento de insumos agropecuarios y veterinarios, insumos de pesca no deportiva y conformación del registro de productores agropecuarios” y el Decreto Ejecutivo 21278 “Reglamento para el Otorgamiento de Exoneraciones a la Actividad Pesquera Fundamentada en el Artículo 5° de la 7293”, todo con fundamento en las leyes correspondientes a cada reglamento y la ley 9635, “Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas” (LFFP).

Con esta unificación se logra una simplificación de la normativa existente, consolidando la dispersión actual sin generar nuevos requisitos para el administrado, además se hace revisión y mejora de los procedimientos (p.e. la oficialización de listas por resolución conjunta MAG-MEIC-MH) y se actualizan las listas taxativas existentes. Un aspecto importante es que se logra la simplificación de trámites en cuanto al uso del sistema EXONET en importaciones y la aplicación de tarifa reducida en todas las compras locales mediante el sistema de facturación electrónica.

Un punto trascendental por consolidar es el tratamiento de los servicios que se le brindan a las personas productoras del sector, pues tanto la LFFP en su artículo 11, inciso 3, sub-inciso a b y d, como el Reglamento a la LIVA en el artículo 11 inciso 3 y en el artículo 23, inciso 3, sub-inc c; facultan a aplicar tarifa reducida del 1% a bienes y servicios brindados al sector.

Este decreto fue trabajado en una comisión conformada por el MEIC-MAG-MH y llevó el proceso de consulta pública, en el Ministerio de Hacienda y en el Despacho de la Viceministra se encuentra la matriz de observaciones con las respuestas acordadas entre las instituciones. A raíz de una posición firme tanto del MAG como de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria sobre el tratamiento de los servicios en cuanto a la aplicación de la tarifa reducida, algunos funcionarios del Ministerio de Hacienda consideraron que jurídicamente los servicios no estaban debían estar considerados por lo que se encuentra pendiente que a lo interno de dicho Ministerio exista una coordinación entre las distintas direcciones sobre este particular. El MH propuso modificar las definiciones de insumos en el decreto para excluir los insumos, posición que no comparte el MAG.



2.2.6 Proyecto de ley, “LEY ORGÁNICA DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y RURAL Y LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO Y RURAL (MDAPR)

Con el objetivo de buscar la máxima eficiencia en el sector público, mejorar la gobernanza de las instituciones del sector agropecuario bajo la rectoría del Ministerio de Agricultura y ganadería así como el mejor empleo de los fondos públicos, esta administración se planteó la formulación de un proyecto de ley que adecúe la institucionalidad a las nuevas necesidades del sector agropecuario y que también permita un servicio más adecuado a las personas productoras.

El proyecto de Ley regula la conformación, organización y objetivos del Sector Agropecuario, Pesquero y Rural, para asegurar una instancia institucional idónea para la dirección, planificación, coordinación, ejecución, control y evaluación de las actividades públicas propias del Sector. Determina que las acciones del Sector deben ir dirigidas a propiciar el uso más eficaz y eficiente de los avances científicos y tecnológicos para favorecer la realización del interés general, así como favorecer la participación ciudadana en la toma de decisiones de relevancia para el agro. Se pretende que el MAG pueda orientar sus recursos a las áreas sustantivas y menos a procesos de administración interna, la toma de decisiones se refuerza con los criterios técnicos de los profesionales en cada área y no serán sometidos a criterios o intereses políticos.

Se regula la función de Rectoría del Sector Agropecuario, Pesquero y Rural como una potestad irrenunciable e indelegable, que cabe a quien ocupe el cargo de Ministro o Ministra de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Rural. Esta rectoría implica el ejercicio de las atribuciones de mando, autotutela y dirección administrativa de los órganos del Ministerio, así como con respecto a las competencias no exclusivas de los órganos desconcentrados. En relación a los demás órganos y entes que conforman el Sector, implica las potestades de planificación, coordinación, investigación, regulación y vigilancia, así como la definición de políticas públicas para su permanente modernización y fortalecimiento.

Regula el cargo de Ministro o Ministra de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Rural como jerarca máximo del Ministerio, órgano con poder de mando sobre todas aquellas instancias del Ministerio, y sobre todas aquellas actividades ajenas a las competencias exclusivas de los órganos desconcentrados del Ministerio. Se le encomienda ejercer la Rectoría del Sector, suscribir contratos de asociación público privada para el desarrollo de proyectos de interés público en beneficio del Agro, representar al Estado de Costa Rica ante los organismos internacionales directamente relacionados con el sector, entre otras.

La propuesta de ley permite una reestructuración de las instituciones que integran el sector, por esta razón, INTA; ONS y Clubes 4 S, por las responsabilidades que tienen y las que se les asigna, corresponden a instancias que pertenecerían al ámbito directo de la estructura organizacional del Ministerio, no se justifica que tengan una estructura adicional de apoyo administrativo, legal y político, son órganos técnicos lo que implica una unificación de criterios y una reducción en el costo que implica la duplicidad de áreas administrativas.

Se reconoce como órganos con desconcentración mínima del Ministerio al Servicio Fitosanitario del Estado, el Servicio de Salud Animal, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento. Sin embargo, esta desconcentración



solamente operará con respecto a las competencias técnicas exclusivas confiadas a dichos órganos, de modo que se logra la simplificación de trámites y procesos administrativos, varios de los cuales serían atendidos directamente por los órganos de soporte administrativo del Ministerio.

Lo anterior, permite que el ministro que ejerce la rectoría tenga mayor incidencia en estos órganos en la toma de decisiones, quitándoles todas las funciones que no son técnicas, lo cual podría desencadenar en un mayor desempeño institucional y mejor uso de los recursos en beneficio de la población y una reducción de tramites en el administrado.

En el caso de las Instituciones PIMA, CNP e INDER mantendrán su autonomía por tener recursos propios sea por Ley o bien por prestación de servicios, manteniendo el ministro su debida representación como presidente de las Juntas Directivas de esas instituciones.

Este proyecto de ley se construyó gracias al apoyo de la FAO, quienes destinaron recursos y un equipo de profesionales en derecho para que realizaran un análisis de la institucionalidad pública y privada que atiende al sector agropecuario y propusiera una iniciativa que reuniera los principios básicos mencionados anteriormente. El documento se encuentra resguardado en la Asesoría Jurídica y en el Despacho de la Viceministra.

2.2.7 Proyecto de ley No. 22959, Reforma al inciso a) del Artículo 16 de la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

En cuanto a la aplicación de la regla fiscal para las distintas instituciones consideradas en la Ley 9635, particularmente para el CNP-FANAL, el artículo 16 inciso a) contempla como cláusula de escape para la regla fiscal las situaciones de emergencia nacional entendidas dentro del marco legal que establece la Ley N.º 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, por periodos de hasta dos ejercicios presupuestarios.

Esta cláusula ha sido de vital importancia para el país durante los últimos dos años de la Administración; sin embargo, resulta necesario actualizar esta legislación y adicionar una excepción para casos de emergencias que sean producto de una pandemia y que se prolonguen por plazos mayores a los dos años que establece la Ley 9635 del 4 de diciembre del 2018, ya que no todas las emergencias surgen a partir de fenómenos de la naturaleza con periodos más cortos. Por lo que, el Poder Ejecutivo propuso esta iniciativa de ley, en atención a las limitaciones que tiene la FANAL para comprar alcohol lo que causa una afectación para el abastecimiento en el país.

2.3 Estado de la autoevaluación del sistema de control interno institucional o de la unidad al inicio y al final de su gestión, según corresponda al jerarca o titular

Según el artículo 8 de la Ley General de Control Interno N° 8292, el concepto de control interno institucional se entenderá (...) *como la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

- a. Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b. Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Es importante destacar que, durante mi gestión, por decisión del Ministro los asuntos administrativos fueron ejecutados desde el Despacho del Ministro de la mano con la Oficialía Mayor.

2.4 Acciones emprendidas para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional o de la unidad, al menos durante el último año, según corresponda al jerarca o titular subordinado

Por decisión del Ministro de estos asuntos se encargó el Despacho del Ministro de la mano con la Oficialía Mayor.

2.5 Principales logros alcanzados durante su gestión de conformidad con la planificación institucional o de la unidad, según corresponda.

Durante el periodo que me desempeñé como Viceministra en el MEIC asumí la responsabilidad de llevar a cabo diferentes iniciativas, a continuación se resumen las principales

2.5.1 Actualización del Protocolo de migrantes para las cosechas agrícolas

Dando continuidad al gran trabajo que lideró la exviceministra Ana Cristina Quirós (2018-2021) en cuanto a establecer lineamientos sanitarios para asegurar la continuidad de las operaciones del sector privado, se actualizó este instrumento considerando el comportamiento que se tenía hasta setiembre 2021 en la pandemia, mediante una comisión interinstitucional conformada por el MAG, MS, MTSS, MSP y la DGME. Este Protocolo general para la atención de la migración laboral para la época de cosechas en el marco de la alerta por COVID-19 2021-2022 es un plan de abordaje público privado, interinstitucional e intersectorial, que buscó ordenar desde la entrada hasta la salida del país, de las personas migrantes que atienden las cosechas agropecuarias, abordando la perspectiva migratoria, laboral y sanitaria, pretendiendo prevenir y mitigar el riesgo o el daño a la salud pública, en procura del bienestar de todas las personas que radican en territorio costarricense.

El documento consideró los compromisos adoptados tanto por normativa nacional como por tratados internacionales, en cuanto a conferir a las personas migrantes laborales la documentación respectiva para su identificación en resguardo de sus derechos laborales. El documento se encuentra publicado en las páginas web de las instituciones que lo elaboraron, en su versión 003 del 27 de setiembre de 2021.

2.5.2 Convenio Binacional

Considerando la crisis sanitaria global y los protocolos de ingreso de personas migrantes al país para trabajar en las cosechas agrícolas, se le propuso a la Cancillería suscribir un convenio binacional con Nicaragua con el objetivo de regular los aspectos administrativos y operativos para la contratación temporal de trabajadores nicaragüenses para laborar en actividades agrícolas en resguardo de los derechos humanos, sociales, laborales y sanitarios de los trabajadores. Este convenio se firmó el 24 de setiembre de 2021 con una vigencia de siete meses.

2.5.3 Agenda Agroambiental y Plan de Descarbonización

El diseño de Agenda AgroAmbiente ha sido un trabajo ambicioso, construido con el protagonismo de los sectores y la participación efectiva de las partes interesadas: productores, institucionalidad pública, cooperantes y la academia. Tienen solidez técnica, sentido práctico y ofrecen la visión compartida de los sectores público y privado, su implementación ha generado una disrupción dentro del sector agropecuario. Los productos obtenidos son resultado de confianza recibida desde el sector privado, la excelencia de los funcionarios del sector público y la voluntad de cooperantes como el BID, el Banco Mundial, la Agencia Francesa y la FAO.

a. Agenda AgroAmbiente

La Agenda agroambiente es un instrumento político de alto nivel que articula los sectores agricultura y ambiente para generar un modelo de desarrollo sostenible para el agro nacional. Su operación está orientada por acciones estratégicas bajo un trabajo articulado, evolutivo y permanente hacia un cambio transformador del modelo de producción agropecuario, pesquero y forestal descritos en el marco orientador generado en 2021 y respaldado por el Decreto Ejecutivo No. 43288-MAG-MINAE, publicado el 17 de diciembre de 2021.

El decenio comprendido entre el año 2020 y 2030, establece un umbral de oportunidades para cumplir con los compromisos del país a nivel nacional e internacional en materia de sostenibilidad. Al tiempo, el país hace esfuerzos por reactivar la economía, en un contexto particularmente adverso motivado por la actual pandemia generada por el COVID-19. Por esto, la Agenda agroambiente busca el equilibrio entre el uso de los recursos naturales, la provisión de servicios ecosistémicos y la producción agropecuaria, pesquera y forestal, para avanzar hacia el desarrollo ambiental, social y económico, con base en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha Contra la Desertificación (UNCCD, por sus siglas en inglés), la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB) y sus Metas Aichi, y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), su Acuerdo de París y la actualización de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC, por sus siglas en inglés), así como el Marco de Sendai para la reducción del riesgo de desastres, la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TRFAA), que guarda relación con la Declaración de los Bosques, la

Década para la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030), el Desafío de Bonn y la Iniciativa 20x20.

En referencia a la relación con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Agenda se vincula de manera directa a varios de ellos: 2 (hambre cero); 5 (Igualdad de Género); 12 (producción y consumo responsable); 13 (acción por el clima); 14 (vida submarina) y 15 (vida de ecosistemas terrestres), y con repercusiones positivas sobre los objetivos 3 (salud y bienestar); 6 (agua limpia y saneamiento); 7 (energía asequible y no contaminante) y 8 (trabajo decente y crecimiento económico). En la Figura 1 se pueden observar la relación entre el sector agro, el sector ambiente y demás instituciones involucradas.

Figura 1. Relación de los ODS con el sector agro y sector ambiental



Fuente: Mauricio Chacón, MAG

La Agenda AgroAmbiental de Costa Rica cuenta con un amplio marco institucional expresado en distintas normativas y políticas, dentro de las que se destacan la Ley Orgánica del Ambiente (1995), la Ley Forestal (1996), la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos (1998) y Ley de Biodiversidad (1998) que son cimiento de la gestión ambiental de la agricultura costarricense. También tiene como antecedente instrumentos de política pública, entre ellas la Estrategia Regional Agroambiental y Salud de CCAD, Estrategia Agro 21: competitividad, sostenibilidad y equidad de las cadenas productivas (año 2010), la Política de Estado para el Sector Agroalimentario y el Desarrollo Rural Costarricense 2010-2021, su Plan de Acción para el Cambio Climático y la Gestión Agroambiental (2011), el Plan Sectorial de Agricultura Familiar 2011-2014, y su posterior Plan Nacional de Agricultura Familiar de Costa Rica 2020-2030; así como la Estrategia de Articulación Sectorial Agroambiental y de Cambio Climático (2016), la Estrategia Nacional de Biodiversidad 2016-2025 y su Plan de Acción (los cuales se enmarcan en la Política Nacional de Biodiversidad de Costa Rica 2015-2030), la Estrategia Nacional de Bioeconomía de Costa Rica 2020-2030, la Política Nacional de Adaptación 2018-2030 y el Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050, en este último caso, la Agenda agroambiente está vinculada en forma directa con tres de los diez ejes que la componen.



En este escenario, la sostenibilidad y efectividad de las acciones y proyectos necesitan desvincularse de una perspectiva meramente institucional y convertirse en una visión país. Las acciones de la Agenda agroambiente deben abordarse entonces, de forma intersectorial, incluyendo la participación directa, de las instituciones rectoras, MAG y MINAE, involucrando también al sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, la academia, los gobiernos locales y los organismos internacionales de cooperación y asistencia técnica.

Esta Agenda es el resultado del análisis de los avances país en materia agroambiental, el estado de la situación actual y el futuro deseado, que establece cuatro ejes para la transformación estratégica para un desarrollo agropecuario, pesquero y forestal más sostenible: Paisajes productivos terrestres y marinos sostenibles; Mitigación en la emisión de Gases de Efecto Invernadero y adaptación climática; Bioeconomía, Cadenas de producción y Seguridad alimentaria: y Desarrollo Tecnológico e Investigación.

b. Tres nuevas Acciones de Mitigación (NAMAs)

- NAMA Musáceas

En Costa Rica existe una diversa presencia de cadenas vinculadas a las musáceas, abarcando cultivos como el banano Cavendish, banano dátil, plátano y banano criollo entre otros.

Se estima que de todas las musáceas producidas a nivel nacional, el 75% corresponde a Banano Cavendish de exportación. La producción se concentra principalmente en la Provincia de Limón, específicamente en los cantones de Matina, Siquirres y Pococí, abarcando el 63,51% del área total cultivada a nivel nacional (Vallejo y Blanco, 2020). Por su parte, según el MAG, en Costa Rica existen alrededor de 8.000 productores de plátano, dátil y banano criollo. Frente a ello, Escobedo (2010) complementa que existen unos 1946 productores de banano criollo con apropiadamente 4.359 ha destinadas a este cultivo, de los cuales el 82% se encuentran en la zona de Talamanca. Las musáceas producidas en zonas indígenas tienen además sus particularidades en términos de la forma en que los actores se cohesionan entre sí (en el eslabón de producción) así como la materia en que acceden al mercado, percibiéndose como unos de los más vulnerables.

Según el Inventario Nacional de GEI y absorción de Carbono más reciente, el año 2012 las actividades de “Agricultura, Silvicultura y otros usos de la tierra” (AFOLU) supusieron un total de 1.119,36 Gg CO₂eq, representando el 9,9 % de las emisiones de gases con efecto invernadero del país. Las emisiones de óxido nitroso en el sector de banano de exportación provienen en gran medida de las fuentes nitrogenadas, principalmente nitrógeno sintético. En el caso del grupo de otras musáceas como el plátano, banano criollo y dátil de consumo nacional, la situación a nivel de emisiones es distinta debido a que, al no ser una cadena altamente tecnificada, sus emisiones se concentran principalmente en las fuentes nitrogenadas empleadas.

En este sentido, cobra especial importancia la aparición de la NAMA musáceas, con el objetivo de lograr un cambio transformacional en la cadena de valor del cultivo, industrialización y comercialización de las musáceas, al definir una estrategia que orienta la selección, implementación y evaluación de las acciones de mitigación de GEI, y adaptación a la variabilidad

climática, para asegurar una gestión rentable con enfoque climático. El alcance de la NAMA musáceas abarca todos los procesos y actividades vinculadas a la agro-cadena: producción primaria, industrialización y comercialización de las musáceas en Costa Rica.

El conjunto de estudios realizados para sustentar esta NAMA se han realizado en el marco del proyecto de Reforma de Políticas R-T1218 del BID. El documento final ofrece una contextualización y diagnóstico del sector bananero, el análisis de barreras identificadas, la elaboración de la Línea de Base de emisiones del sector al 2030, y la selección y priorización de las medidas a incorporar en la NAMA según su interés agronómico. También incluye la exposición de los escenarios de mitigación y el potencial de reducción de emisiones GEI del sector, así como un análisis de viabilidad financiera.

En el Documento Técnico se han definido cuatro medidas prioritarias de trabajo las cuales son: (i) mantener o aumentar el nivel de remoción de Dióxido de carbono por medio de plantaciones forestales-bosques-árboles-carbono en suelo; (ii) reducir las emisiones de dióxido de carbono generadas por los aviones durante las aspersiones aéreas en los programas de control de Sigatoka a partir de tecnologías más eficientes; (iii) reducir las emisiones de óxido nitroso (N₂O) generadas por la aplicación de nitrógeno en el proceso de fertilización y reducir las emisiones de dióxido de carbono (CO₂), generadas por la aplicación de carbonato de calcio y cal dolomita en los programas de nutrición de suelos; (iv) reducir el consumo de electricidad que proviene de la red eléctrica. A partir de dichas medidas se han establecido dos escenarios de mitigación para el sector bananero, con alcances moderados y ambiciosos los cuales abordan principalmente el grupo de medidas ii, iii y iv.

Finalmente, se ha analizado el impacto económico de las cuatro medidas priorizadas que tienen potencial de mitigación, comparando la estructura de costos e ingresos entre la línea base y los escenarios de intervención.

- NAMA Arroz

La NAMA Arroz pretende lograr un cambio transformacional en la cadena de valor del cultivo, industrialización, comercialización y gestión rentable de arroz con enfoque climático.

El sector de arroz contribuye significativamente a las emisiones de GEI del país. Según el Inventario Nacional de Emisiones más reciente, el cultivo del arroz emitió 218,6 Gg de CO₂eq en 2017, valor que corresponde a más de un 7 % de las emisiones totales de CO₂eq del sector agrícola, y un 1,5 % de las emisiones totales de CO₂eq del país (MINAE, IMN, 2021) (sin tener en cuenta el sector silvicultura y otros usos de la tierra). En este sentido, cobra especial importancia la inclusión de la NAMA Arroz en las metas nacionales de descarbonización.

Este conjunto de estudios se enmarcan en el proyecto “Apoyo a las reformas de política e implementación de Soluciones Basadas en Naturaleza y Agricultura Climáticamente Inteligente que contribuyen al Plan Nacional de Descarbonización de Costa Rica”, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Para esto se ha realizado una contextualización y diagnóstico del sector arrocero, un análisis de barreras identificadas, la elaboración de la línea de base de emisiones del sector al 2030, y la selección y priorización de las medidas a incorporar en la NAMA según su interés agronómico.

Además, se ha desarrollado una evaluación económica de las medidas y un plan de inversión, el diseño operacional de la NAMA, y un sistema de MRV.

En Costa Rica, la producción arrocerera abarca un total de 33.048 ha de producción divididos en 5 regiones productivas del país: la Región Chorotega (51% del total del área arrocerera del país), la Región Brunca (20% del área), y en tercer lugar la Región Pacífico Central con un 17%, seguido por las regiones Huetar Norte (12%) y Huetar Atlántica (1%). En el período 2019-2020, la producción total fue de 149.339 toneladas métricas de arroz en granza (CONARROZ, 2020), para una productividad promedio de 4.51 ton/ha.

En Costa Rica, al año 2020 se contabilizaban 497 productores de arroz, donde el 75% se clasifican como micro y pequeño, con menos de 50 ha, y siembran arroz en el 17% del parque arrocerero del país. Por el contrario, 7% de los productores son clasificados como grandes (más de 200 hectáreas) y siembra el 58% del área arrocerera nacional (Centro Estadístico Arrocerero, 2020).

En los últimos años, la cantidad de productores y el área sembrada se ha reducido drásticamente, entre otras cosas por las condiciones del mercado y los impactos de los eventos climáticos en la producción. Los cambios y variaciones en el patrón de comportamiento del clima provocan una difícil predicción de las condiciones para planificar y llevar a cabo la producción de arroz, especialmente en seco.

Las emisiones en el sector arrocerero provienen mayoritariamente de los aportes de CH₄ resultantes de la descomposición de la materia orgánica bajo condiciones anaerobias, y de la incorporación de material vegetal bajo condiciones de inundación o anegamiento del cultivo de arroz (83% de las emisiones), seguidas del N₂O de las fuentes nitrogenadas con el 12%. Por otra parte, las emisiones asociadas al consumo de energía representan al 4% y las asociadas al CO₂ provenientes del uso de cal y urea corresponden al 1% restante.

A continuación, se presentan las barreras principales para transformar el sector arrocerero de Costa Rica en un sector de producción bajo en carbono. Las barreras fueron identificadas durante los talleres con productores y técnicos.

Figura 2. Barreras principales para la transformación del sector arrocero hacia una producción bajo en carbono.



Para enfrentar estas barreras y lograr una transformación del sector hacia una producción baja en carbono, se seleccionaron tres medidas claves con mayor potencial de reducción de emisiones: (i) cambios en los regímenes hídricos; (ii) prácticas de fertilización que reduzcan emisiones; y (iii) uso de variedades de arroz adaptadas.

El análisis indica que todas las medidas, con la excepción de cambios en el régimen hídrico (i.e., AWD), mejoran las eficiencias en costos, traduciéndose en mayores niveles de rentabilidad mientras se reducen las emisiones. A pesar de que la medida AWD, incrementa el costo por kg de arroz, esta tiene un potencial de mitigación diez veces mayor que las otras medidas. Adicionalmente, si se considera un valor monetario para el agua ahorrada (aproximadamente 30%), el desempeño económico de esta medida mejoraría. Sin embargo, al momento de este manuscrito, el costo del agua es fijo (canon), no variando así por el volumen usado.

- NAMA Caña

La organización del sector cañero se compone de dos sectores claramente definidos como son el cañero vinculado con la producción (primaria) de la materia prima en el campo, y el azucarero responsable de su procesamiento, extracción y fabricación del azúcar en sus diferentes tipos y calidades. Ambos sectores convergen en la Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA) en la cual participé desde la Junta Directiva, que es un ente público no estatal, dotado de personería jurídica propia, sometida al Derecho Público en cuanto a sus potestades de imperio, y al Derecho Privado en lo atinente a sus actividades de comercialización, como lo estipulan los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar N° 7818 del

22 de Setiembre de 1998 y su Reglamento Ejecutivo Decreto N° 28665 - MAG (LAICA 1998, 2000). La organización asegura que en los órganos de LAICA exista paridad de representación de los dos sectores, garantizando y asegurando el cumplimiento cabal de los postulados que inspiran la legislación azucarera.

La actividad primaria de producción de caña involucra una gran cantidad de actividades y labores de campo vinculadas con la producción, cosecha y transporte de la materia desde la plantación hasta el punto de procesamiento, que tienen efecto sobre la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Dichas emisiones basadas fundamentalmente en Óxido Nitroso (N₂O), Dióxido de Carbono (CO₂) y Metano (CH₄) proceden de diferentes orígenes y se generan en diferente magnitud, entre los que pueden citarse entre otros los que se anotan virtud de su relevancia en el Cuadro 11. Por su magnitud, se estima que el Óxido Nitroso (N₂O) emitido por los fertilizantes, sean orgánicos o minerales, representa la fuente de mayor significancia.

La NAMA Caña al igual que las antecesoras se plantea generar un cambio disruptivo para transformar la cadena de valor hacia un sector más eficiente y con impactos ambientales menores. Para esto DIECA ha realizado los estudios necesarios para generar un documento técnico que define la línea base de emisiones, escenarios de mitigación, establece una priorización de tecnologías, estudia las barreras asociadas a ellas, y determina requerimientos de inversión para su implementación. Las 19 áreas de gestión y acciones técnicas específicas consideradas y calificadas como prioritarias implementar y desarrollar para favorecer e inducir la mitigación de GEI y la adaptación al cambio climático, se concentraron en los siguientes seis grandes tópicos: Fertilización, Suelos, Mejoramiento Genético, Energía, Prácticas Agronómicas y Manejo de Residuos

La priorización y posible aplicación de dichas medidas es muy específica y particular para cada uno de los entornos y condiciones agroproductivas particulares donde se cultiva y procesa caña para fabricar azúcar, las áreas de gestión vinculadas con los suelos y la energía (uso de combustibles fósiles) son las de mayor actividad y oportunidad.

c. Política de Ganadería Sostenible

El fortalecimiento de las políticas para una ganadería sostenible y baja en emisiones, se describe en el Eje 9 del Plan Nacional de Descarbonización. Como resultado de la gestión de este periodo de Gobierno se ha generado una nueva propuesta de políticas para el sector ganadero mayor financiado con el Proyecto de Reforma de Políticas del BID. La política ha sido generada con la participación de los gremios y cubre un abanico en cuanto a las prácticas ganaderas sostenibles (PGS), superando aportes previos que han focalizado en las prácticas de alimentación y manejo de recursos naturales.

Hace casi ocho años se generó, a través de un proceso ampliamente participativo y con el apoyo del MAG, y las organizaciones del sector ganadero, la Estrategia de Desarrollo para la Ganadería Baja en Carbono (EDGBC), la cual recibió el apoyo a nivel presidencial. Desde entonces se han logrado avances acordes con los compromisos adquiridos, pero también se ha podido apreciar que han ido incrementándose los desafíos que demandan replantear el camino a seguir; los resultados a alcanzar y las medidas necesarias para lograrlo.

Costa Rica está comprometida con un modelo de desarrollo que respete los ODS; que se apegue al Plan Nacional de Descarbonización y enfatice la responsabilidad social de las empresas. Por lo tanto, se requiere un modelo de desarrollo basado en la diferenciación que le permita posicionarse a nivel internacional. Tal diferenciación concierne a las prácticas productivas sostenibles en la producción primaria y las industrias; y lograr productos con más valor agregado y calidad. La ganadería está comprometida con estos principios.

La Política de Ganadería Sostenible tiene como propósito desarrollar en forma integral la ganadería y sus industrias, para así lograr productos diferenciados y venderlos en mercados que los aprecien, dentro y fuera del país. Con el esfuerzo y responsabilidad compartida entre los ganaderos y los industriales de la carne y los lácteos, las organizaciones líderes del sector ganadero y el MAG, es posible afrontar los desafíos. Es posible también participar juntos en la gestión para lograr ajustes en las políticas sectoriales y no sectoriales que han demostrado tener incidencia en la ganadería, sus industrias y el comercio nacional e internacional.

La política propone un abordaje integral y multisectorial del sector ganadero y vincula su desarrollo a temas tecnológicos, regulatorios, financieros y comerciales. Comprende que los desafíos vienen de muchos frentes: La inestabilidad en las condiciones climáticas; los altos precios de los insumos para la producción; los hábitos de consumo influenciados por la publicidad; el fomento de actitudes negativas hacia la ganadería, acusándola de los daños ambientales; la penetración creciente en el mercado nacional de insumos alternativos a la leche, usados en algunos segmentos la industria láctea; el comercio informal de carne y lácteos y pseudo lácteos; el irrespeto de las normas de etiquetado de los productos; entre varios otros.

Consideré de suma importancia reflejar en este informe la importancia de la agenda agroambiental y la justificación por la cual se ha apostado al trabajo en esta materia. Es por esto que debo reconocerle a los funcionarios y funcionarias del MAG la dedicación y el profesionalismo con el cual se han destacado en esta agenda, a Mauricio Chacón, Guillermo González, Adriana Lobo, Jorge Sequeira por el valioso esfuerzo y el apoyo incondicional a mi despacho, así como destacar el crédito de estas referencias a Mauricio Chacón.

2.5.4 Programa de empresariedad para el sector agropecuario

El programa sectorial de desarrollo organizacional y empresarial está dirigido a personas productoras del sector agropecuario, pesquero, acuícola y rural, con el objetivo de potenciar el nivel de madurez de los emprendimientos mediante la articulación de todas las instituciones en un único mecanismo de diagnóstico y de atención. Acciones:

- Durante el periodo 2021 se realizaron las pruebas de campo de la herramienta de medición del nivel de madurez de las organizaciones y/o emprendimientos del Sector agropecuario pesquero y rural, se recibieron todas las observaciones y propuestas de mejora de la herramienta, las cuales fueron analizadas por el equipo sectorial (MAG-CONAC 4S, INCOPECA, INDER, CNP, con el apoyo técnico de la UCR), e incorporadas en la herramienta.
- Con el apoyo del DTIC del MAG se digitalizó la herramienta en el sistema de información de la DNEA, para que las personas funcionarias de las instituciones involucradas a partir



del año 2022 lo apliquen, elaboren el plan de intervención y realicen la articulación con el ecosistema empresarial agropecuario para la implementación de dicho plan.

- La herramienta en el Sistema de Información de la DNEA, facilita el proceso de registro, monitoreo, seguimiento y elaboración de informes de avance ingresando al Sistema de Información de la DNEA.
- Las instituciones del Sector Agropecuario, Pesquero y Rural participantes (MAG-CONAC 4S, INCOPECA, INDER, CNP), puedan tener acceso al sistema mediante una clave asignada por TI del MAG.
- Para el año 2022 se establecerá el Ecosistema Empresarial Costarricense, para la articulación requerida en la ejecución de los planes de intervención que se construyan con las organizaciones y/o emprendimientos a partir de la aplicación de la herramienta de medición del nivel de madurez. Dicho Ecosistema estará compuesto por instituciones del Sector Agropecuario, así como de otros sectores, tanto a nivel nacional como regional.

Este programa fue desarrollado por Lucía Vargas, asesora del Despacho del Ministro y por Robin Almendares, quien inicialmente desde SEPSA y luego desde CONAC lideraron este valioso programa que fortalece a la institucionalidad agropecuaria para atender de manera dirigida las necesidades de las personas productoras y de las organizaciones.

2.5.5 Participación en Juntas Directivas, Comisiones y Consejos

Bajo la designación del Señor Ministro y del Consejo de Gobierno, representé al MAG en las siguientes Juntas Directivas y Comisiones:

Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP)

Uno de los logros más importantes fue la aprobación del Reglamento de Bienes Adjudicados del INFOCOOP, lo cual permite disponer de toda la infraestructura ociosa de la Institución con mecanismos ágiles según el ordenamiento jurídico.

Se presentó una propuesta liderada por el MAG para el salvamento de cooperativas en crisis, la cual no fue aceptada por la Junta Directiva.

Se apoyaron las gestiones de varias cooperativas agrícolas en cuanto a créditos y readecuaciones tales como COOPEAGROPAL, COOPRONARANJO, COOPEVICTORIA, entre otras, convenios de préstamo con COOPECAÑITA y facilitar las acciones para la venta del Ingenio Atirro.

Me correspondió ser el órgano director de un procedimiento administrativo ordinario el cual investigó actuaciones del Señor Gustavo Fernández Quesada quien fungió como Director Ejecutivo. Este procedimiento fue llevado a cabo con responsabilidad y objetividad, fue presentado el informe final de recomendación en enero 2021.

Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA)

El Poder Ejecutivo, bajo la coordinación de la Ministra de la Presidencia Geannina Dinarte Romero, se comprometió en crear una Mesa de Acompañamiento para el sector cañero-azucarero, el cual constaba de siete propuestas de las cuales se materializó lo siguiente:

- Programa especial de financiamiento de la actividad cañera en el Sistema de Banca para el Desarrollo.
- El Decreto Ejecutivo No. 43104-S, Reglamento sobre la Importación y Restricciones a la Comercialización de Azúcar para Uso Industrial en Costa Rica.

El MEIC se encargó la exclusión del azúcar refino de la canasta básica, otros proyectos como la estación de pesaje y el muelle no fueron posibles de ejecutar.

Durante esta Administración se aprobó la medida de salvaguardia, lo cual fue un tema estratégico en las sesiones de la Junta Directiva.

Comisión Nacional de la Actividad Agropecuaria Orgánica

Para la colocación de los recursos para los incentivos a la producción orgánica, se realizó una consulta ante la Asesoría Jurídica para analizar si en la gestión del incentivo se debía solicitar el requisito de inscripción ante la CCSS y se emitió el criterio con el oficio MAG-AJ-0216-2021 Criterio Jurídico art 74 CCSS RBAO Gestión Documental: 1380-2021, donde se aclaró que el incentivo es un pago de Servicios Ambientales por lo cual no se requiere de contar con dicho requisito, lo que permitió la colocación de estos recursos con éxito.

Ante la problemática expuesta debido a que Costa Rica cuenta con una normativa técnica sobre producción agropecuaria orgánica desactualizada e incompleta coordiné una serie de reuniones de trabajo y posterior seguimiento con SFE, SENASA, MAG e INCOPECA y equipos jurídicos de cada institución y como resultado de este proceso se puede mencionar:

- a) Trabajo de revisión y actualización del Decreto Ejecutivo No. 29782-MAG
- b) Se envió a COMEX una propuesta de actualización del DE29782 para gestionar con la UE las modificaciones del reglamento
- c) Creación de un equipo de trabajo en SENASA para la elaboración del reglamento pecuario orgánico que incluye la producción pecuaria, apícola, de meliponias, e insectos y producción acuícola. El equipo avanzó a un 80% del trabajo total.
- d) Reunión de asesorías jurídica para analizar la posibilidad de crear una “ventanilla Única” con la participación de SFE y SENASA para el control de la actividad agropecuaria orgánica, que como resultado se obtuvo un criterio compartido de que mientras no exista el reglamento pecuario no es posible organizar una oficina de trabajo conjunto.

En cuanto a la normativa, es necesario que el MAG, SFE y SENASA realicen un trabajo de preparación para la negociación del acuerdo comercial con la Unión Europea en materia de producción orgánica y que se faciliten los espacios desde el más alto nivel, para la actualización del Decreto Ejecutivo No. 29782-MAG.

Consejo Nacional de Facilitación de Comercio (CONAFAC)

Se apoyó mediante un convenio el funcionamiento del Centro de Inspección Remoto (Sistema de Inspección no Intrusivo) con infraestructura del SFE, recursos para los gastos operativos y

cuatro funcionarios del SFE y SENASA. El convenio debe actualizarse, no obstante, mediante oficio DSFE-0207-2022 del 28 de abril de 2022, el SFE manifiesta algunas consideraciones sobre el préstamo de la infraestructura por lo cual no se logró renovar el convenio y las nuevas autoridades deberán valorar a futuro la participación del MAG en el mismo. Las cuatro plazas destacadas en el CIR regresaron a sus puestos en el SFE y SENASA y el compromiso en el nuevo convenio únicamente se refiere a infraestructura y gastos operativos.

Consejo Nacional de Clubes 4-S

Decreto Ejecutivo Creación de la Comisión Asesora de Alto Nivel para las Juventudes Rurales y Resumen Ejecutivo.

- Se elaboró y envió a Casa Presidencial para el trámite de firma del Decreto Ejecutivo mediante el cual se crea la Comisión Asesora de alto nivel para las Juventudes Rurales (CAJUR) como espacio de diálogo, articulación y coordinación entre representantes de las instituciones públicas y las juventudes rurales organizadas, propuesta por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Viceministerio de Juventud.
- El efecto positivo inmediato de la norma, es que permitirá promover la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial y multinivel para el beneficio de las juventudes rurales, y será considerada de alto nivel, con el fin de brindar aportes y recomendaciones a los jerarcas institucionales en cuanto al desarrollo e implementación de acciones como parte de las políticas públicas, que permitan potenciar las alternativas de desarrollo integral de la juventud rural costarricense, fortaleciendo la capacidad de gestión en la ejecución de programas y proyectos, haciendo uso óptimo y racional de los recursos disponibles en la prestación de servicios institucionales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida los jóvenes.

Otras funciones relevantes

Colaboré al Despacho del Ministro en la relación política con la Asamblea Legislativa, en cuanto al seguimiento de los proyectos de ley y los criterios que se remiten a las distintas comisiones.

Fui designada como Oficial de Simplificación de Trámites y desde mi Despacho se dio seguimiento a los planes de mejora regulatoria y los compromisos para la estrategia de agilizar trámites mediante declaración jurada.

2.6 Estado de los proyectos más relevantes en el ámbito institucional o de la unidad, existentes al inicio de su gestión y de los que dejó pendientes de concluir.

Proyectos o gestiones pendientes mencionadas en otros apartados de este informe se encuentran:

- La actualización del Convenio del Centro de Inspección Remoto.
- La Reforma al Decreto Ejecutivo No. 29782-MAG, Reglamento de Agricultura Orgánica
- La Reforma al Decreto Ejecutivo No. 35242-MAG-H-MEIC, Reglamento a la Ley N° 8591 Reglamento para el Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica”
- El Reglamento de incentivos fiscales a la maquinaria, equipos, materias primas, productos veterinarios para especies de interés pecuario, insumos agropecuarios y de pesca no deportiva.

2.7 Sugerencias para la buena marcha de la institución o de la unidad, según corresponda, si el funcionario que rinde el informe lo estima necesario.

La coordinación entre los Despachos es fundamental, sugiero que exista apertura para atender todos los asuntos que contribuyan a la buena marcha de la institución y al cumplimiento de sus objetivos.

2.8 Observaciones sobre otros asuntos de actualidad que a criterio del funcionario que rinde el informe la instancia correspondiente enfrenta o debería aprovechar, si lo estima necesario.

El Ministerio debiera presentar las reformas legales necesarias para atender de mejor manera los desafíos del sector agropecuario, por lo cual se trabajó en la reforma de ley del sector agropecuario, pesquero y rural que está a disposición de las nuevas autoridades.

2.9 Estado actual de cumplimiento de las recomendaciones que durante su gestión le hubiera formulado la respectiva Auditoría Interna.

Todas las recomendaciones de la Auditoría Interna fueron atendidas por la CONAC y por el Director General Administrativo.

2.10 Viajes al Exterior de marzo del 2021 a mayo de 2022

Durante mi gestión en el MAG no realicé viajes al exterior.



Despacho Viceministra
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

7 de mayo de 2022
DVM-LPO-017-2022

Señor
Renato Alvarado Rivera
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Asunto: Informe Final de Gestión como Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado Señor:

Reciba un cordial saludo. Considerando lo establecido en la Resolución R-CO-61 Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de su gestión según lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno, le entrego formalmente el informe final de mi gestión como Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cargo que desempeñé por designación del Señor Presidente de la República desde marzo de 2021 a mayo de 2022.

Sin otro particular, se suscribe,

Laura Pacheco Ovarés
Viceministra

cc. Departamento de Recursos Humanos MAG
cc. Departamento de Comunicación MAG
cc. Archivo

Tel: (506) 2105-6118 | (506) 2232-7715
E-mail: despachoviceministra@mag.go.cr

